

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 17 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2800

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Miranda de Ebro el día 25 del actual, Manuel Pira Ganarri, de 19 años, natural de Lascuende, (Soria), soltero, y de Juan González Morolus, natural de Pamplona, de 13 años.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Junio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2801

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Vich el día 15 del actual, Arturo Aimon Bairas, natural de Barcelona, de 19 años, pelo castaño, ojos pardos, muy moreno, afeitado, cicatriz en la cabeza; Emilio Tareda Palau, de 26 años, natural de San Sadurní, pelo negro, ojos pardos, color moreno, alto, delgado; Juan Cusito Figuerola, de 25 años, natural de Hostafranchs de Barcelona, pelo castaño, ojos azules, moreno, afeitado, alto, delgado, cicatriz en el entrecejo, y Galo Ribera Pinell, de 19 años, natural de Manresa, carpintero, ojos pardos, rubio, picado de viruelas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Junio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2802

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario Maestros de las Escuelas elementales de Salomó y Pira, con el sueldo anual de 625 pesetas, D. Jacinto García Tajahuerce y D. José Soler Molleví, y para las incompletas de ambos sexos de Garidells, San Vicente dels Calters, Aiguaviva (Montmell) y Pontils (Santa Perpetua), con el sueldo anual de 500 pesetas, Doña María de la Cinta Beltrán Vives, Doña Magdalena Canals Mañé, D.ª Encarnación Lavad Tena y D.ª Concepción Poignou Ortoneda respectivamente en virtud del concurso único del mes de

Septiembre de 1900, y Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Pont de Armentera, con el sueldo anual de 412'50 pesetas, D. Jaime Bastida Ballvé, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de esta Secretaría los títulos administrativos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que de no tomar posesión dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 26 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2803

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

A pesar del requerimiento que se hizo en la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 124, correspondiente al día 25 de Mayo último, excitando el celo de los Ayuntamientos morosos para que confeccionaran y remitieran en el plazo de ocho días los repartimientos de consumos del presente año y á la vez ingresaran en arcas del Tesoro los descubiertos que por cuenta del 1.º y 2.º trimestre del expresado año les resultara, son varios los que han dejado de cumplir este importante servicio.

En su consecuencia, se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días no remiten á esta oficina los referidos documentos cobratorios, se propondrá al Sr. Delegado la imposición del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, el nombramiento de Comisionados para que pasen á recogerlos, cuyos gastos correrán de cuenta de las Corporaciones, y las demás responsabilidades que procedan, sin perjuicio de lo cual esta Administración declarará la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de todos los Ayuntamientos de la provincia del importe de las cantidades que resulten en descubiertas por el 1.º y 2.º trimestre, tanto los que hayan formado el reparto, como los que han dejado de verificarlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 324 del reglamento del ramo y en virtud de lo preceptuado en el apartado 9.º del art. 118 del reglamento orgánico de la Admi-

nistración central y provincial de 6 de Marzo próximo pasado.

Tarragona 26 de Junio de 1902.—Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 2804

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1902 (*Diario oficial* núm. 91) las instrucciones y programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 1.º de Octubre de 1902, con arreglo á las instrucciones y programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 15 de Junio de 1902.—El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives y Vist.

Instrucciones y programas que se citan

Artículo 1.º El designado para ocupar dicha plaza, disfrutará el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cuatro aumentos de 500 pesetas, también anuales, al cumplir los 10, 20, 30 y 35 años de servicios efectivos, con destino de plantilla del Material de Ingenieros, llegando, de este modo, á disfrutar 3.500 pesetas de sueldo, según se detalla en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (*C. L. núm. 130*), modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (*C. L. núm. 301*), que es el reglamento vigente para los expresados Maestros de talleres, en el que podrán ver los aspirantes los derechos y deberes que se les marcan.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán la instancia pidiendo examen al Jefe del Parque Aerostático de Ingenieros en Guadalajara, acompañada de la copia de inscripción en el Registro civil ó partida de bautismo, para acreditar la edad; de un certificado de buena conducta, de otro de su estado civil y de cuantos certificados ó antecedentes juzguen conveniente presentar para acreditar sus aptitudes como mecánicos y electricistas prácticos. Los exámenes teóricos comenzarán tres meses

después de haberse anunciado el concurso, con arreglo á lo prevenido en el citado reglamento.

Art. 3.º Estas instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático, por lo menos, quince días antes de la fecha que se fije para el examen, y el Jefe del expresado Parque acusará recibo á los interesados y les anunciará su admisión á examen. Antes de empezar éste los aspirantes serán reconocidos por el Médico militar que se designe, para comprobar su buen estado de salud.

Art. 4.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan; 3.ª, período de prácticas. Después del primer examen ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el examen teórico harán el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos ó no aptos colocando también á los primeros por orden de preferencia.

Art. 5.º El aspirante que reúna mejores condiciones quedará, durante cuatro meses, haciendo prácticas en el Parque Aerostático, en el que será empleado en los servicios que el tribunal examinador juzgue oportunos; y si demostrase la conveniente aptitud, será propuesto al Ministerio de la Guerra, para el nombramiento definitivo de Maestro de talleres; durante este tiempo, disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Art. 6.º Los aspirantes serán examinados por el orden de presentación de las solicitudes, y los que no se presenten á examen en el día fijado, se entiende que pierden todo su derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Art. 7.º El Tribunal de examen se constituirá por el Comandante director del Parque Aerostático y un Capitán y un primer Teniente de la compañía de Aerostación, designados por el Jefe de la misma; y para todo lo que no se detalla en esta Instrucción, se tendrá en cuenta lo que dispone el reglamento y Real orden citados en el artículo 1.º

PROGRAMA PARA EL EXAMEN TEÓRICO

1.º Calderas.—Tipos principales.—Cilíndricas de hogar interior, de tubos de humo y de agua.—Objeto de los tubos, su colocación y limpieza.—Hogar.—Parrillas.—Cuidados en la conducción del fuego para que la producción del calor sea económica y sin humos.—Registro.—Su objeto y uso más conveniente.—Escorias.—Cenizas.—Incrustaciones.—Fangos.—Corrosiones.—Modo de precaver sus efectos y de remediarlos.—Golpes de fuego.—Limpieza exterior é interior.—Agujeros y ciérras.—Timbre.—Su medida en kilogramos por centímetro cuadrado, en atmósferas, ó en libras por pulgada cuadrada inglesa.—Manómetros.—Válvulas de seguridad, de resorte, ó de contrapeso.—Alimentación.—Bombas.—Inyectores.—Tubos de nivel.—Grifos verificadores.—Flotadores.—Tiro de las chimeneas.—Influencia de su altura y diámetro.—Tiro artificial ó forzado.—Tubería de conducción de vapor.—Válvula de retención, y de toma de vapor.—Enlucidos calorífugos.—Calderas sistema Field y Dion Bouton Trepardoux.—Combustibles.—Leña.—Carbón vegetal.—Hulla.—Cok.

2.º Motores de vapor.—Nomenclatura general de un motor de vapor.—Motores horizontales y verticales.—

Idea general de algunos sistemas de distribución de vapor.—Expansión del vapor.—Distribuidores de corredera.—Varillas del distribuidor y de las excéntricas ó codos.—Cilindros de vapor.—Envolutas.—Camisa.—Grifos de purga.—Émbolos.—Barra de émbolo.—Prensa-estopas.—Taco.—Resbaladeras.—Biela.—Manivelas, codos, excéntricas.—Lumbreras de admisión de vapor.—Escape de vapor.—Engrase de los cilindros y distribuidor.—Ventaja de los aceites minerales.—Engrasadores automáticos.—Condensador de superficie y de inyección.—Bomba de aire.—Refrescadores del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.—Reguladores.—Volantes.—Estopadas.—Juntas de cartón, de amianto, ó de goma.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Caballo hora.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y de 4 cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y cuidado de un motor de vapor de los tipos más corrientes.—Limpieza del motor.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica ó de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes.—Precauciones contra los calentamientos.

3.º Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas del alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayo de los motores.

4.º Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de ellas.—Regulación del movimiento.

5.º Dinamos, lámparas de arco voltáico y de incandescencia.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Leyes de Ohm.—Pilas más usadas.—Idea general de los acumuladores.—Magnetismo.—Imanes.—Armaduras.—Dinamos de corriente continua.—Inductores.—Inducidos.—Campo magnético.—Colector.—Escobillas.—Polos.—Devanado en serie y devanado en derivación.—Marcha de la corriente en el inducido y en el circuito exterior.—Reostatos.—Diámetro ó diámetros de conmutación.—Limpieza y engrase de una dinamo.—Precauciones durante la marcha.—Avance de las escobillas en sentido del movimiento, para disminuir los chispazos y consiguiendo desgaste de las delgas del colector.—Conductores eléctricos.—Densidad de corriente.—Densidad máxima que se debe admitir por milímetro cuadrado de sección.—Aislamiento.—Empalmes.—Conmutadores ó interruptores de corriente.—Plomos fusibles.—Lámparas de incandescencia.—Voltaje é intensidad.—Arcos voltáicos de diversos sistemas.—Carbones positivo y negativo.—Formación del cráter.—Reostato.—Principales lámparas de arco empleadas en los proyectores eléctricos.

6.º Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno, por el procedimiento electro-ítico.—Organización general de los compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

7.º Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comúnmente en ellos.—Espejo Mangin.—Espejo parabólico.

8.º Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas

generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, substancias y mastics empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas y órganos que se designen de las calderas y motores de vapor, del motor de petróleo, del proyector eléctrico Schukert, de las máquinas dinamos y del compresor de gas hidrógeno Thirion.

2.º Hacer todas las clases de juntas, empaquetaduras y guarniciones empleadas en las citadas calderas y máquinas.

3.º Manejar cada una de las calderas, motores de vapor y de petróleo y máquinas dinamos.

4.º Manejo del proyector eléctrico comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminosa.

5.º Ejecución de soldaduras, entre ellas la autógena en planchas de plomo.

6.º Dibujo de máquinas.

Es copia de las Instrucciones y Programas aprobados por Real orden de 23 de Abril de 1902 (*Diario Oficial*, núm. 91).

Guadalajara 15 de Junio de 1902.—El Jefe del Parque, Pedro Vives Vist.

Núm. 2805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual las condiciones y celebración de la subasta para el suministro de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado, reparación y conservación de las vías públicas urbanas de esta ciudad, esta Alcaldía, por decreto de este día, ha acordado dar publicidad á los mencionados acuerdos en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Reus 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confecionadas y dictaminadas por el Sr. Concejal Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900, estarán expuestas al público con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan enterarse los vecinos que les convenga.

Freginals 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 2807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Vilella alta 24 de Junio de 1902.—El Alcalde interino, Miguel Serres.

Núm. 2808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminados los repartos de consumos y líquidos del actual año, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas. Montmell 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2809

EDICTO

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal de la ciudad de Reus. Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal civil instado por D. Juan Aulés Morlius, contra los herederos en ignorado paradero de D. Juan Llauradó y Mallafré, vecino que fué de Almofter, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á catorce de Junio de mil novecientos dos.—El Sr. D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal de la misma.—Visto el presente juicio que pende en este Juzgado entre partes de una como demandante D. Juan Aulés Morlius, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, y de otra como demandados los ignorados herederos de Juan Llauradó Mallafré, en reclamación de los intereses devengados en cinco anualidades por un préstamo hipotecario del causante de los demandados como heredero de su hermana D.ª Josefa Aulés Morlius; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los ignorados herederos de Juan Llauradó Mallafré á que paguen á Juan Aulés Morlius la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de cinco anualidades de intereses á razón del siete por ciento de un préstamo hipotecario del Juan Llauradó á favor de D.ª Josefa Aulés, causante del actor, así como al pago de todas las costas del juicio. Y en atención á desconocerse quienes sean los demandados y su actual paradero para que queden notificados de esta sentencia, publíquese por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, Juzgado municipal de Almofter, estrados de este Juzgado y un Diario de la localidad la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Alfonso Pardo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del siguiente día de su fecha después de firmada en autos; certificado.—Pedro Mariné, Secretario.

Y para que conste expido el presente en Reus á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Eduardo Alfonso Pardo.—Ante mí, Pedro Mariné, Secretario.

NOVÍSIMA LEY DE CAZA

DE 16 DE MAYO DE 1902

Precio: 0'50 de pta.

en la Administración de este BOLETÍN, que la remite franco de porte mediante el pago en sellos.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-10.